

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado. 2022-117.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C.G.P, se ordena la citación del acreedor hipotecario Pedro Alonso Cárdenas Arenas, para que dentro del término de días (10) contados a partir de la notificación haga valer sus créditos sean o no exigibles, esto es la hipoteca abierta, sin límite de cuantía que el acá demandado constituyó a favor del citado mediante escritura pública número 1475 del 18 de junio de 2010 (ver anotación 1 del certificado de tradición y libertad). Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho el correo electrónico en el que notificará al acreedor hipotecario.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

